

CULTURA

Modifican las Bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2020”**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000160-2020-VMPCIC/MC**

San Borja, 2 de octubre del 2020

VISTOS; el Informe N° 000275-2020-DAFO/MC, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; el Informe N° 000400-2020-DGIA/MC, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y, el Informe N° 000399-2020- OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía peruana y su modificatoria, tiene entre sus objetivos fundamentales fomentar la creación y producción de obras cinematográficas peruanas, prestando una especial atención a los nuevos realizadores y con el propósito fundamental de posibilitar el perfeccionamiento artístico y técnico de la cinematografía nacional; impulsar la promoción y difusión nacional e internacional del cine peruano, fomentando una efectiva integración de la cinematografía latinoamericana; e instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC- MC, se aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020”, que incluye el Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción; el mismo que se modifica por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 000138-2020-VMPCIC-MC, respecto al monto a entregarse en el año 2020 en el mencionado concurso nacional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 049-2020-VMPCIC-MC y modificatorias, se aprueban, entre otras, las Bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2020”;

Que, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, con el Informe N° 000400-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, remite y hace suyo el Informe N° 000275-2020-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, mediante el cual se señala que, a partir de la modificación del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020, se considera necesario modificar las bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2020”, en la parte correspondiente al numeral IX denominado “De los Apoyos Económicos”;

Que, conforme al numeral 9.5 del artículo 9 del precitado ROF del Ministerio de Cultura, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene la función de supervisar el desarrollo del proceso de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas; así

como aprobar el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, elevado por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar las Bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020”;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía peruana y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral IX de las Bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2020”, aprobadas mediante la Resolución Viceministerial N° 049-2020-VMPCIC/MC y modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

“IX. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán apoyos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 6 750 000,00 (seis millones setecientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas ganadoras (...).”

Artículo 2.- Disponer que los demás extremos de las Bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2020”, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 049-2020-VMPCIC-MC y modificatorias, se mantienen vigentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución viceministerial en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1890191-1

DEFENSA

Declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso 2020, Promoción 2021, del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército del Perú**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0555-2020-DE/EP**

Lima, 2 de octubre de 2020

VISTO:

El oficio N° 1444/A-2.a/02.00 del Comandante General del Ejército, de fecha 17 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos tienen por finalidad garantizar una línea de carrera profesional sustentada en un sistema de evaluación, selección y promoción de los oficiales al grado militar inmediato superior; desarrollados en estricta observancia del ordenamiento constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que las vacantes son las plazas disponibles para el ascenso en cada grado militar, las cuales son expedidas anualmente mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Comandante General respectivo, permaneciendo inalterables a lo largo del proceso;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, señala que la determinación de vacantes en cada grado es efectuada observando los criterios siguientes: a) Cuadro Orgánico de Oficiales aprobado para el año siguiente al proceso de ascensos; b) Efectivo de Oficiales al mes de julio del año del proceso de ascenso; c) Plazas producidas por cambios de situación militar, posteriores al mes de julio del año del proceso de ascenso; d) Plazas generadas por vacantes a otorgarse, para el grado inmediato superior; las vacantes se determinan por promociones de egreso para los Oficiales procedentes de las Escuelas de Formación, promociones de ingreso para los Oficiales de procedencia Universitaria; y clasificaciones y especialidades;

Que, el artículo 26 del referido Reglamento establece que la propuesta para la declaratoria de vacantes deberá ser presentada por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa, en la segunda quincena del mes de setiembre del año del proceso de ascenso, para su aprobación y publicación a través de la Resolución Ministerial correspondiente, emitida durante la primera semana de octubre;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 establece un periodo de transitoriedad para la aplicación del artículo 7 de la Ley N° 29108, que será hasta el Proceso de Ascenso 2024, Promoción 2025;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-DE contempla la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108 a partir del Proceso de Ascenso 2018, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG, de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el período 2017-2021;

Que, con Resolución Ministerial N° 513-2018-DE/SG, de fecha 18 abril 2018, se aprobó la modificación del Plan Estratégico Institucional en el Área de Personal del Ejército del Perú, para ser aplicado hasta el año 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 407-2020-DE/SG, del 17 de julio de 2020, se aprobó la Directiva General N° 014-2020-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEM, "Normas para el desarrollo de los procesos de ascensos año 2020 (Promoción 2021) y pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (año 2020) para el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas";

Que, con Decreto Supremo N° 009-2020/DE, de fecha 01 de septiembre de 2020, se aprobaron los cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Estando a lo recomendado por el Director de Personal del Ejército y a lo propuesto por el Comandante General del Ejército del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar las vacantes para el Proceso de Ascenso 2020, Promoción 2021, del Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos del Ejército del Perú, de acuerdo a las Armas, Servicios y Especialidades según se indica a continuación:

1. OFICIALES GENERALES

1.1 A General de División: Hasta cuatro (04) vacantes

PROMOCIÓN	ARMAS
1987	HASTA 01
1988	HASTA 03

1.2 A General de Brigada: Hasta veintiún (21) vacantes

a. De Armas: Hasta diecisiete (17) vacantes

PROMOCIÓN	INF	CAB	ART	ING	COM	TOTAL
AGO 1990	2	1	1	0	0	HASTA 04
1992	2	2	1	2	0	HASTA 07
1993	2	1	1	1	1	HASTA 06

b. De Servicios: Hasta cuatro (04) vacantes

PROMOCIÓN	SERVICIOS		SUB TOTAL
	EMCH	P. UNIV	
AGO 1990	2	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 INTENDENCIA: HASTA 01
1991	0	1	SAN MED: HASTA 01
1992	0	1	SERV. JURÍDICO: HASTA 01

2. OFICIALES SUPERIORES

2.1 Al grado de Coronel: Hasta noventa y cinco (95) vacantes.

a. De Armas: Hasta setenta (70) vacantes

PROMOCIÓN	INF	CAB	ART	ING	COM	TOTAL
1994	6	1	1	1	0	HASTA 09
1995	5	1	1	2	1	HASTA 10
Jul-95	5	0	1	1	1	HASTA 08
1996	3	1	1	1	1	HASTA 07
1997	3	1	1	1	1	HASTA 07
1998	14	4	5	4	2	HASTA 29

b. De Servicios: Hasta veinticinco (25) vacantes

PROMOCIÓN	SERVICIOS		SUB TOTAL
	EMCH	P. UNIV	
1992	0	1	SAN ODO: HASTA 01
1994	1	3	INTENDENCIA: HASTA 01 SAN ODO: HASTA 02 SAN VET: HASTA 01
1995	0	2	SERV. JURÍDICO: HASTA 01 SAN ODO: HASTA 01
JUL 1995	1	0	INTENDENCIA: HASTA 01
1996	0	1	SAN ODO: HASTA 01
1997	0	1	SAN VET: HASTA 01
1998	2	2	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 INTENDENCIA: HASTA 01 SERV. JURÍDICO: HASTA 01 SAN VET: HASTA 01
1999	0	4	SERV. JURÍDICO: HASTA 01 SAN MED: HASTA 01 SAN ODO: HASTA 01 SAN FARM: HASTA 01
2000	0	6	SERV. JURÍDICO: HASTA 03 SAN MED: HASTA 01 SAN ODO: HASTA 01 CYTE: HASTA 01
2002	0	1	SAN MED: HASTA 01

2.2 Al grado de Teniente Coronel: Hasta ciento cuarenta y cinco (145) vacantes.

a. De Armas: Hasta ciento tres (103) vacantes

PROMOCIÓN	INF	CAB	ART	ING	COM	INTG	TOTAL
1999	4	2	1	1	1	0	HASTA 09
2000	4	3	2	1	1	0	HASTA 11

PROMOCIÓN	INF	CAB	ART	ING	COM	INTG	TOTAL
2001	6	3	3	2	2	0	HASTA 16
2002	8	4	3	7	2	1	HASTA 25
2003	16	6	9	7	4	0	HASTA 42

b. De Servicios: Hasta cuarenta y dos (42) vacantes

PROMOCIÓN	SERVICIOS		SUB TOTAL
	EMCH	P. UNIV	
1998	0	2	SAN ODO: HASTA 01 CYTE: HASTA 01
1999	1	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01
	0	2	SAN ODO: HASTA 01 SAN FARM: HASTA 01
2000	2	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 INTENDENCIA: HASTA 01
	0	3	SAN ODO: HASTA 01 SAN VET: HASTA 01 CYTE: HASTA 01
2001	2	1	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 INTENDENCIA: HASTA 02
	0	6	SAN VET: HASTA 01 CYTE: HASTA 05
2002	5	1	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 INTENDENCIA: HASTA 05
	0	2	CYTE: HASTA 02
2003	8	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 04 INTENDENCIA: HASTA 04
	0	1	CYTE: HASTA 01
2006	0	6	SAN MED: HASTA 04 SERV. JURÍDICO: HASTA 02

2.3 Al grado de Mayor: Hasta ciento ochenta y seis (186) vacantes.

a. De Armas: Hasta ciento treinta y seis (136) vacantes

PROMOCIÓN	INF	CAB	ART	ING	COM	TOTAL
2004	3	1	0	0	2	HASTA 06
2005	10	2	5	3	2	HASTA 22
2006	6	1	2	1	1	HASTA 11
2007	3	1	2	1	1	HASTA 08
2008	8	3	4	2	3	HASTA 20
2009	36	10	9	7	7	HASTA 69

b. De Servicios: Hasta cincuenta (50) vacantes

PROMOCIÓN	SERVICIOS		SUB TOTAL
	EMCH	P. UNIV	
2004	2	0	INTENDENCIA: HASTA 02
2005	3	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 INTENDENCIA: HASTA 02
2006	1	1	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 CYTE: HASTA 01
2007	0	1	SAN VET: HASTA 01
2008	3	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 INTENDENCIA: HASTA 02
	0	2	SAN ODO: HASTA 01 CYTE: HASTA 01
2009	9	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 05 INTENDENCIA: HASTA 04
	0	3	SAN FARM: HASTA 01 SAN PSIC: HASTA 01 CYTE: HASTA 01
2010	0	5	SERV. JURÍDICO: HASTA 01 SAN ODO: HASTA 01 SAN FARM: HASTA 01 SAN PSIC: HASTA 01 SAN VET: HASTA 01

PROMOCIÓN	SERVICIOS		SUB TOTAL
	EMCH	P. UNIV	
2012	0	6	SERV. JURÍDICO: HASTA 01 SAN MED: HASTA 05
2013	0	3	SAN MED: HASTA 03
2014	0	11	SERV. JURÍDICO: HASTA 06 SAN MED: HASTA 05

3. OFICIALES SUBALTERNOS

3.1 Al grado de Capitán: Hasta doscientos treinta y cuatro (234) vacantes.

a. De Armas: Hasta doscientos cuatro (204) vacantes

PROMOCIÓN	INF	CAB	ART	ING	COM	INTG	TOTAL
2009	4	1	0	1	1	0	HASTA 07
2010	5	0	1	0	0	0	HASTA 06
2011	7	1	1	1	1	1	HASTA 12
2012	29	10	9	7	9	2	HASTA 66
2013	49	17	12	17	14	4	HASTA 113

b. De Servicios: Hasta treinta (30) vacantes

PROMOCIÓN	SERVICIOS		SUB TOTAL
	EMCH	P. UNIV	
2009	1	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01
2011	2	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01 INTENDENCIA: HASTA 01
2012	8	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 04 INTENDENCIA: HASTA 04
	0	2	SAN ODO: HASTA 01 CYTE: HASTA 01
2013	9	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 03 INTENDENCIA: HASTA 06
	0	2	PEF: HASTA 01 CYTE: HASTA 01
2014	0	1	INTENDENCIA: HASTA 01
	0	5	SAN ODO: HASTA 01 SAN VET: HASTA 01 CYTE: HASTA 03

3.2 Al grado de Teniente: Hasta doscientos diecisiete (217) vacantes.

a. De Armas: Hasta ciento setenta y ocho (178) vacantes

PROMOCIÓN	INF	CAB	ART	ING	COM	TOTAL
2016	1	0	0	0	0	HASTA 01
2017	79	28	29	23	18	HASTA 177

b. De Servicios: Hasta treinta y nueve (39) vacantes

PROMOCIÓN	SERVICIOS		SUB TOTAL
	EMCH	P. UNIV	
2013	1	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 01
2017	38	0	MATERIAL DE GUERRA: HASTA 16 INTENDENCIA: HASTA 13 SAN MEDICO: HASTA 09

4. EFECTIVIDAD EN EL GRADO MILITAR

4.1 Al grado de Capitán: Hasta veintitrés (23) vacantes.

PROMOCIÓN	SERVICIOS		SUB TOTAL
	P. UNIV		
2019	23		SAN. MEDICO: HASTA 18 SERVICIO JURÍDICO: HASTA 05

4.2 Al grado de Teniente: Hasta sesenta (60) vacantes.

PROMOCIÓN	SERVICIOS	SUB TOTAL
	P. UNIV	
2019	60	INTENDENCIA: HASTA 07 SAN. VETERINARIA: HASTA 08 PEF: HASTA 04 SAN. PSICOLOGÍA: HASTA 15 CYTE: HASTA 26

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1890268-1

Declaran las Vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0556-2020 DE/MGP

Lima, 2 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio Especial N° 781/51 del Comandante General de la Marina, de fecha 17 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de ascensos tienen por finalidad garantizar una línea de carrera profesional sustentada en un sistema de evaluación, selección y promoción de los Oficiales al grado militar inmediato superior; desarrollados en estricta observancia del ordenamiento constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que las vacantes son las plazas disponibles para el ascenso en cada grado militar, las cuales son expedidas anualmente mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Comandante General respectivo permaneciendo inalterables a lo largo del proceso;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, y sus modificatorias, señala que la determinación de vacantes en cada grado es efectuada observando los criterios siguientes; a) Cuadro Orgánico de Oficiales aprobado para el año siguiente al proceso de ascenso; b) Efectivo de Oficiales al mes de julio del año del proceso de ascenso; c) Plazas producidas por cambios de situación militar, posteriores al mes de julio del año del proceso de ascenso; d) Plazas generadas por vacantes a otorgarse, para el grado inmediato superior; las vacantes se determinan por promociones de egreso para los Oficiales procedentes de las Escuelas de Formación, promociones de ingreso para los Oficiales de procedencia Universitaria; y clasificaciones y especialidades;

Que, el artículo 26 del referido Reglamento establece que la propuesta para la declaratoria de vacantes deberá ser presentada por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa, en la segunda quincena del mes de setiembre del año del proceso de ascenso, para su aprobación y publicación a través de la Resolución Ministerial correspondiente, emitida durante la primera semana de octubre;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 establece un periodo de transitoriedad para la aplicación del artículo 7 de la Ley N° 29108, que será hasta el Proceso de Ascenso 2024, Promoción 2025;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-DE contempla la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108 a partir del Proceso de Ascenso 2018, de acuerdo a

lo establecido en el Anexo N° 7 del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2016-DE/SG de fecha 27 de mayo del 2016, se aprobaron los Planes Estratégicos Institucionales en el Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2017-2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2020-DE/SG de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó la modificación del Plan Estratégico Institucional en el Área de Personal de la Marina de Guerra del Perú, para ser aplicado hasta el año 2021;

Que, con Resolución Ministerial N° 407-2020 DE/SG de fecha 17 de julio de 2020, se aprobó la Directiva General N° 014-2020-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEM, "Normas para el desarrollo de los procesos de ascenso año 2020 (Promoción 2021) y pases a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (año 2020) para el Personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas";

Que, con Decreto Supremo N° 009-2020-DE del 1 de setiembre de 2020, se aprobaron los cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2021;

Estando a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar las Vacantes para el ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2021, de acuerdo a las Clasificaciones, Sub-Clasificaciones, Especialidades y Promociones, según se indica a continuación:

1.- A Vicealmirante:	Hasta DOS	(02)
a. Comando General:	Hasta DOS	(02)
(1) Promoción 1987	CERO	(00)
(2) Promoción 1988	Hasta DOS	(02)
2.- A Contralmirante:	Hasta QUINCE	(15)
a. Comando General y Especialistas:	Hasta DOCE	(12)
(1) Comando General:	Hasta DOCE	(12)
(a) Promoción 1990	CERO	(00)
(b) Promoción 1992	Hasta DOS	(02)
(c) Promoción 1993	Hasta DIEZ	(10)
(2) Especialistas:	CERO	(00)
(a) Promoción 1991	CERO	(00)
b. Servicios:	Hasta TRES	(03)
(1) Capitanías y Guardacostas:	Hasta UNO	(01)
(a) Promoción 1992 (Proc. ESNA)	Hasta UNO	(01)
(2) Administración:	Hasta UNO	(01)
(a) Promoción 1992 (Proc. ESNA)	Hasta UNO	(01)
(b) Promoción 1993 (Proc. ESNA)	CERO	(00)
(3) Sanidad Naval (Médico Cirujano):	Hasta UNO	(01)
(a) Promoción 1991	Hasta UNO	(01)
(b) Promoción 1993	CERO	(00)
(c) Promoción 1995	CERO	(00)
(4) Sanidad Naval (Odontólogo):	CERO	(00)
(a) Promoción 1992	CERO	(00)
(5) Cuerpo Jurídico:	CERO	(00)
(a) Promoción 1993	CERO	(00)
(b) Promoción 1995	CERO	(00)
3.- A Capitán de Navío:	Hasta CINCUENTA Y TRES	(53)